



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de noviembre de 2023.**

Proceso	Fuero sindical – Permiso para despedir
Demandante	Transportempo S.A.S. En liquidación.
Demandado	Luis Carlos Marulanda Zapata.
Radicado	2023-383
Auto interlocutorio	1076
Asunto	Admite demanda – Fija fecha

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 114 del CPTSS Y los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal Del Trabajo y La Seguridad Social, CPTSS, modificados por las Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como del demandado.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio al demandado al correo electrónico (angiemarulanda27@gmail.com) de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Seguidamente y conforme el parágrafo 2º del artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el citado artículo, y de conformidad con el artículo 118B ídem se notificará la existencia del presente juicio a la organización sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Transportempo – Sintratempo-, al correo (sintransportempojd@hotmail.com) en cabeza de su presidente para que si a bien lo tiene coadyuve al aforado.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Hernán Mauricio Enciso Pérez para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda especial de fuero sindical – Permiso para despedir que promueve Transportempo S.A.S., En liquidación, contra el señor Luis Carlos Marulanda Zapata.

Segundo. Notificar al señor Luis Carlos Marulanda Zapata al correo (angiemarulanda27@gmail.com) de la admisión de la demanda; lo que se hará por

secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto admisorio, y de la demanda.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), oportunidad en la cual se incorporará contestación de la demanda y se evacuará, en lo posible, las etapas dispuestas en el art. 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Quinto. Notifíquese la existencia del presente juicio a la organización sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Transportempo – Sintratempo-, al correo (sintransportempojd@hotmai.com) en cabeza de su presidente para que si a bien lo tiene coadyuve al aforado; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto admisorio, y de la demanda.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Reconocer personería al doctor Hernán Mauricio Enciso Pérez, identificado con CC. 79.902.259 y portador de la TP. 164.790 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º de la Ley 2213 de 2020, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:

María Josefina Guarín Garzón

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62f370675b7b46e1a22db57215f1be37d16530d390cada2e64b839344a4a24e**

Documento generado en 23/11/2023 10:01:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**